

**RESOLUCIÓN NRO.  
NAC-DGERCGC20-0000052****LA DIRECTORA GENERAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador precisa que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que con Decreto Ejecutivo No. 1109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 258 del 31 de julio de 2020; se dispone la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Decreto Ejecutivo;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la norma ibídem, con Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000051, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 854 de 5 de agosto de 2020, se estableció las normas de aplicación para la recaudación anticipada del Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1109;

Que con Dictamen No. 3-20-EE/20A de 10 de agosto de 2020, la Corte Constitucional resuelve emitir dictamen desfavorable respecto del Decreto Ejecutivo No. 1109, y como consecuencia se declara la inconstitucionalidad del mentado Decreto y se lo deja insubsistente;

Que conforme los principios generales del derecho, lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y al encontrarse insubsistente el Decreto Ejecutivo No. 1109, es menester derogar expresamente las normas devenidas del mismo;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora

General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio cumplimiento, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.**-Derogar la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000051, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 854 de 5 de agosto de 2020.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 14 de agosto de 2020.

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina Puebla  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**